



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** N° 039- 2022 - A/MDC

Calana, 08 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 024-2020-GPPyR-GM/MDC de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por Ing. Econ. Milber E. Oroche Gutiérrez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 002-2022-ATM-MDC-TACNA, emitido por la Ing. Karen Brenda Maquera Loza, Responsable del Área Técnica Municipal, de fecha 08 de febrero del 2022; proveído de Gerencia Municipal Reg. N°229; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S.019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM. encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2022, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los

Dirección: Av. General Varela S/N - Teléfono 052-471002

Correo electrónico: calana.muni@gmail.com - RUC: 20166311242

Facebook: Municipalidad Distrital de Calana - Web: www.municipalana.gob.pe

Calana - Tacna - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Que, mediante Informe N° 002-2022-ATM-MDC-TACNA, la Ing. Karen Brenda Maquera Loza, Responsable del Área Técnica Municipal - ATM, de fecha 08 de febrero del 2022, presenta el Plan Operativo Institucional -POI del Área Técnica Municipal -2022, solicita aprobación del Plan Operativo Institucional 2022 del Área Técnica Municipal.

Que, mediante Informe N° 024-2022-GPPR/MDC-TACNA, emitido por el por Ing. Econ. Milber E. Oroche Gutiérrez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de fecha 08 de febrero del 2022, informa que en la formulación y programación de Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2023, se preverá para la actividad materia de opinión, el monto S/. 14,500.00 soles, que corresponde a la Unidad Orgánicas de Órgano Desconcentrado de Agua y Servicio de Saneamiento Ambiental (ODESA). Se otorga la existencia de la disponibilidad presupuestal para la actividad y acciones planteadas, que será financiado con Recursos Directamente Recaudados, de conformidad y en marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional 2022 de la Municipalidad Distrital de Calana orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras del servicio de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrital; dicho forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO CUARTO: HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipá
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPPR
ATM
SG